

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 25 DE MARZO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0				0/0	
24-3-919	79,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	79,30	20, 25, 30 y 35	24-3-919	500,00	Banco de España.....	500			
24-3-919	79,60	» E, de 25.000 » » ».....	79,60	40, 30 y 40	24-3-919	300,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500			300,00
24-3-919	79,75	» D, de 12.500 » » ».....	79,70	50 y 70	24-3-919	251,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		251,00
24-3-919	81,90	» C, de 5.000 » » ».....	81,80	y 70	22-3-919	94,00	Banco de Castilla.....	250			
24-3-919	82,40	» B, de 2.500 » » ».....	82,40		21-3-919	288,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
24-3-919	82,25	» A, de 500 » » ».....	82,40		21-3-919	140,00	Banco Español de Crédito.....	250			139,00
24-3-919	82,00	» H, de 200 » » ».....	82,00		20-3-919	305,00	Unión Española de Explosivos..	100			
24-3-919	82,00	» G, de 100 » » ».....	82,00		24-3-919	98,00	Socied. Gral. Azu- } Preterentes.	500			98,00
24-3-919	82,25	En diferentes series.....			18-3-919	48,00	carera España. } Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado).</i>			22-3-919	204,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
24-3-919	90,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	90,00		20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
24-3-919	90,10	» E, de 12.000 » » ».....	90,15		24-3-919	120,00	Unión Alcohobra Española....	500			
24-3-919	91,50	» D, de 6.000 » » ».....	91,50		14-12-918	24,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad..	100			
24-3-919	91,90	» C, de 4.000 » » ».....	91,70		15-3-919	368,75	Mediodía de Madrid.....	500			
24-3-919	91,90	» B, de 2.000 » » ».....				336,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			550
24-3-919	91,90	» A, de 1.000 » » ».....	91,70			353,50	Idem Norte de España.....	475			334
24-3-919	94,06	» H, de 200 » » ».....					B. ^o Español del Río de la Plata..				353
24-3-919	94,00	» G, de 100 » » ».....									
17-3-919	90,75	En diferentes series.....							Interés anual por 100		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			24-3-919	101,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4		101,25
22-3-919	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	87,50		24-3-919	107,50	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5		107,50
24-3-919	87,00	» D, de 12.500 » » ».....			24-3-919	87,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500			
24-3-919	87,50	» C, de 5.000 » » ».....	87,50		11-3-916	35,00	C. ^a Gral. Mad. de Electricidad..	500			
22-3-919	87,50	» B, de 2.500 » » ».....	87,50		9-12-918	85,00	Mediodía de Madrid.....	500			
22-3-919	87,50	» A, de 500 » » ».....	87,50		21-3-919	103,25	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5		
24-3-919	87,50	En diferentes series.....			25-1-919	93,00	lladolid a Ariza... } » B.	500	4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			11-3-919	80,75		» C.	4		
24-3-919	96,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	97,00		4-2-919	67,50		1. ^a serie.	500		
24-3-919	97,00	» E, de 25.000 » » ».....	97,00		5-2-919	63,75	Idem Norte de Espa- } 2. ^a serie.	500	3		
24-3-919	97,00	» D, de 12.500 » » ».....	97,00		6-12-918	62,50	ña. Emisión 17 de } 3. ^a serie.	500	3		
		» C, de 5.000 » » ».....	97,00, 97,10 y 97,00		14-11-918	61,50	Enero 1905..... } 4. ^a serie.	500	3		
		» B, de 2.500 » » ».....	97,00		6-12-918	61,50		5. ^a serie.	500	3	
		» A, de 500 » » ».....	97,00								
24-3-919	97,00	En diferentes series.....									
		OBLIGACIONES DEL TESORO			24-3-919	75,00	Ayuntamiento de Madrid				75,50
13-2-919	101,10	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....			20-1-919	92,75	Obligaciones.....	500			
14-2-919	101,10	» B, de 5.000 » al 4 por 100.....			16-3-919	95,50	Idem por resultas.....				
24-3-919	103,00	» A, de 500 » al 4,75 por 100.....	103,00				Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
24-3-919	102,95	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.....	102,95 y 103,00				Cédulas para Idem de Id. en el ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	669,809
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	50,000
4 por 100 amortizable.....	39,500
5 por 100 amortizable.....	385,500
Acciones del Banco de España.....	5,500
Idem del Banco Hipotecario.....	2,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	16,500
Azucareras.—Preterentes.....	70,000
Idem.—Ordinarias.....	»
Cédulas del Banco Hipotecario.....	12,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 150.000 francos, a 86 pesetas por 100 francos.	
150.000 » a 85,90	
Londres, a la vista, cheque, 10.000 libras, a 23,21 pesetas cada una.	
12.000 » a 23,20	
2.000 » a 23,17	
2.000 » a 23,13	
4.000 » a 23,15	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

25 de Marzo de 1919.

La borrasca que ayer se hallaba invadiendo Portugal presenta hoy el núcleo principal de perturbación atmosférica en el Golfo de Vizcaya y sobre las provincias vascas (997 mb.) y un centro secundario en Portugal y Extremadura (1001 mb.). Las lluvias son generales y los vientos soplan por lo común del Sur.

La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Avila.

Las presiones altas residen hacia Marruecos.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón,

Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife Melilla, Aguias y Misión Católica de Tánger.

Tiempos de chubascos por todas partes.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 25 DE MARZO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro en Gr.	Humedad relativa, %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 3.			
1	692 5	6,3	98	SSE.....	2=Muy flojo...	0,6	Casi cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 11,3
2	691 6	6,1	95	Idem.....	3=Flojo.....	0,1	Cubierto.	Idem mínima a la Idem..... 4,0
3	693 7	5,0	93	WSW....	0=Calma.....	2,5	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío. (P)
4	694 1	8,6	85	S.....	2=Muy flojo...	3,0	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo. (P)
5	694 4	9,7	79	WSW....	1=Ventolina...	0,7	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 366
6	696 5	6,5	89	W.....	1=Idem.....	0,1	Casi despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Mayo, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un dique atacable en el puerto de Gran Tarajal (Isla de Fuerteventura) provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesetas diecisiete céntimos (177.148,17).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.672 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo

acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de Marzo de 1919.—El Director general Horacio de Azqueta.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un dique atacable en el puerto de Gran Tarajal (Isla de Fuerteventura) provincia de Canarias se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras de construcción de un dique atacable en el puerto de Gran Tarajal (Isla de Fuerteventura), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas ciento se-

tenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesetas, diecisiete céntimos (177.148,17).

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el... por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria

para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de... pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.^a El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.^a La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^o de dicha ley.

13.^a Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en

moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

14.^a En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15.^a Se tendrá en cuenta en esta contrata lo dispuesto en los artículos 3.^o y 4.^o del Real decreto de Fomento de 27 de Julio de 1918.

16.^a Las anualidades máximas para esta contrata serán las siguientes: en el año 1919, veinticinco mil (25.000) pesetas, y en los años 1920 y 1921, a setenta y un mil setenta y cuatro pesetas, ocho céntimos (71.074,08).

17.^a Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.^o de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta Obligación según certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio con fecha 6 de Marzo de 1919.

Madrid, 21 de Marzo de 1919.—El Director general, Horacio de Azqueta.

S—555

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

MONTES

Señalada para el día 31 del actual la subasta de los productos del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado "Serranos", perteneciente al pueblo de Ataquines (Valladolid), y habiéndose publicado el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID del día 18 del corriente mes, sin que medie el plazo de quince días exigido como mínimo según una de las condiciones del pliego de subasta entre el siguiente a tal publicación y el fijado para dicho acto.

Esta Dirección General ha dispuesto que se aplace su celebración para el día 3 del mes de Abril próximo y hora de las doce, admitiéndose proposiciones hasta el día 29 inclusive del actual.

Madrid, 22 de Marzo de 1919.—El Director general, C. de Velasco.

S—

Señalada para el día 31 del actual la subasta de los productos del primer decenio del segundo período de la ordenación de los montes denominados "Corazón" y "Mohago", pertenecientes al pueblo de Olmedo (Valladolid), y habiéndose publicado el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID del día 19 del corriente mes sin que medie el plazo de quince días exigido según una de las condiciones del pliego de subasta entre el siguiente a tal publicación y el fijado para dicho acto.

Esta Dirección General ha dispuesto que se aplace su celebración para el día 5 del mes de Abril próximo y hora de las doce, admitiéndose proposiciones hasta el día 31 inclusive del actual.

Madrid, 24 de Marzo de 1919.—El Director general, J. Betegón.

S—

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BILBAO

En virtud de la autorización concedida a la Junta de Obra del puerto de Bilbao por Real decreto de 23 de Octubre último, se abre un concurso para la adquisición de una draga de succión para el servicio de conservación del cauce de la ría, con arreglo a las bases aprobadas por Real orden del mismo mes, que estarán de manifiesto en las oficinas de la Junta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo adjunto, antes de las doce del día 1.^o de Julio próximo, acompañadas del resguardo que justifique haber constituido en la Caja de la Junta la fianza provisional de la cantidad aproximada al 5 por 100 del importe de la proposición, en efectivo o valores del Estado, y de los planos y condiciones de construcción y demás requisitos, bien detallados, según se especifica en las bases.

Una vez que la Junta eieve las propuestas con su informe a la Dirección general de Obras públicas, la Superioridad decidirá la adjudicación, después de lo cual se devolverán a los proponentes no agraciados sus fianzas provisionales. La persona o entidad social a quien se adjudique el concurso, deberá aumentar esta fianza hasta el 10 por 100 del importe de sus propuestas, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le comunique la orden aprobando la adjudicación, cuya fianza le será devuelta cuando se apruebe por la Superioridad el acta de recepción definitiva de la draga de succión.

Bilbao, 20 de Marzo de 1919.—El Presidente, Ramón de la Sota.

Modelo de proposición

D... vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Junta de Obra del puerto de Bilbao, con fecha 20 de Marzo último, abriendo un concurso para la adquisición de una draga de succión con sujeción a las bases que en el mismo se indican, se compromete a entregar dicha embarcación en el puerto de Bilbao, con arreglo a las expresadas bases y demás condiciones del concurso, y a los planos y condiciones de construcción que a esta propuesta acompañan, en el término de... meses, a partir del día en que se le comunique la adjudicación del concurso, por la cantidad de... (Se expresará en letra la cantidad total por la que se compromete a entregar la draga en Bilbao) en la cual están comprendidos los gastos de construcción y todos los demás a que se hace referencia en las bases.

(Fecha y firma.)

S—553

SERVICIOS ADMINISTRATIVO-MILITARES DE ALICANTE

El Jefe administrativo de los servicios militares de esta plaza y provincia.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan que necesitan las tropas del Ejército estantes y transeúntes en la plaza de Alcoy, por el plazo de un año, a contar desde el 19 de Junio próximo, y tres meses más si conviniera al

Estado, se convoca por el presente a una segunda subasta, conforme a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de la región, en 18 del corriente, por haber quedado desierta la primera, celebrada el día 3 del actual, por lo que afecta a este suministro, que tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de la referida ciudad de Alcoy, el día 10 de Abril próximo, a las once horas, con sujeción a los mismos pliegos de condiciones que rigieron en la primera, y con el precio límite que a continuación se señala; dichos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Jefatura Administrativa, sita en el Hospital Militar, y en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, todos los días no feriados, de nueve a doce, en el concepto de que las proposiciones han de hallarse ajustadas en un todo al modelo que se estampa al pie de este anuncio, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y presentadas en pliegos cerrados, al Tribunal de subasta, en la primera media hora de la señalada para el acto.

El precio límite que ha de regir para esta segunda subasta, será de 0,42 pesetas por cada ración de pan de 630 gramos.

La expresada subasta se verificará con arreglo a las prevenciones del Reglamento de contratación del Ramo de Guerra, y ley de Protección a la industria nacional y disposiciones complementarias.

Alicante, 20 de Marzo de 1919.—El Jefe administrativo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., habitante en la calle..., número..., según cédula personal que exhibe número..., se comprometo a verificar el suministro de pan a las tropas del Ejército estantes y transcuentes en esta plaza de Alcoy, durante un año, a contar del 19 de Junio próximo, y tres meses más, si conviniere al Estado a los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos de peso... (a tanto, en letra).

Todo con arreglo a los pliegos de condiciones que rigen para esta subasta, los cuales acepto en todas sus partes, en fin de la cual acompaño el talón de depósito, importante (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra), en garantía de mi proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

S—31

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JAEN

D. Ricardo Velasco Pró, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago sabr: Que en cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, por el presente se anuncia la subasta para arrendar la recaudación de los arbitrios e impuestos Municipales durante el año de 1919 a 20.

En los diez días que ha estado espuesto al público el pliego de condiciones, no se ha presentado reclamación alguna.

La subasta se verificará con todas las formalidades prevenidas en el pliego de condiciones que a continuación se insertará.

Este edicto y pliego de condiciones se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y la subasta tendrá lugar en los estrados de esta Alcaldía a las doce de su mañana, el día que haga treinta a contar del siguiente al que aparezca inserto este edicto y pliego de condiciones en la GACETA o al siguiente si fuere festivo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión de Hacienda.

Lo que se hace público por medio de

este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la licitación.

Jaén, 20 de Marzo de 1919.—Ricardo Velasco.—P. S. M., el Secretario, Luis Balpié.

Pliego de condiciones formado por el Negociado de Hacienda, bajo las cuales ha de efectuarse la subasta para arrendar la recaudación de los arbitrios e impuestos que se detallan a continuación, durante el año de 1919 a 1920.

1.ª Es objeto de la subasta el arriendo de la recaudación de los arbitrios e impuestos ordinarios y sustitutivos del suprimido impuesto de Consumos, que se expresan a continuación:

TIPO DE SUBASTA

A.—Arbitrios ordinarios.

a.—Pesas y medidas de uso obligatorio, 25.388 pesetas.

b.—Derechos de degüello de reses, pesetas 31.736,35.

c.—Cédulas personales, 35.000.

d.—Alcantarillas, 6.000.

e.—Puestos de la plaza de Abastos, pesetas 6.184,05.

f.—Carruajes de lujo, 8.000.

g.—Licencias para ocupar la vía pública, 5.351,45.

h.—Casinos y Círculos de Recreos, pesetas 2.600.

i.—Coches de plaza y carros de transportes, 2.225.

j.—Sillas, 2.595,45.

k.—Licencias para construcciones, 2.000.

l.—Pesas y medidas uso voluntario plaza de Abastos, 1.000.

m.—Apertura de establecimientos públicos, 1.175.

n.—Exportación de aves y huevos, pesetas 1.500.

ñ.—Bicicletas y motocicletas, 250.

B.—Arbitrio sustitutivo.

2.—Carnes rescas y saladas, 136.000 pesetas.

Total, 267.305,30 pesetas.

2.ª Para la recaudación de arbitrios e impuestos y precauciones para asegurarla, el arrendatario se sujetará estrictamente a las tarifas y ordenanzas que al presente pliego se acompañan.

3.ª El tipo de subasta es el de pesetas 267.305,30.

4.ª No se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo señalado.

5.ª El importe en que finare el remate lo ingresará el arrendatario en la Depositaria municipal, por meses adelantados antes de terminar el día 5 de cada mes, y si no lo verificara, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza a favor de la Corporación municipal.

6.ª Que siendo estos contratos hechos a riesgo y ventura, el arrendatario no tendrá derecho a obtener rebaja en el precio estipulado ni a indemnización alguna.

7.ª Si durante el tiempo de duración del contrato, se alterasen en alza o baja los arbitrios de alguna tarifa u ordenanza, se aumentará o disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

8.ª El arrendatario no podrá entrar en posesión del contrato, sin que previamente haya prestado la fianza, la que será constituida en la Caja general de Depósitos a disposición del Municipio, y que consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que fincare el remate.

9.ª Si el rematante no prestase la fianza, luego que le sea notificada la adjudicación definitiva, en el plazo de diez días; a contar de la fecha de dicha notificación, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose a la Corporación la fianza provisional que fuere prestada.

10.ª Que el contrato y fianza han de elevarse a escritura pública, cuyo gasto como los que se devenguen por el Notario que actúe en la subasta y anuncios de ésta, serán de cuenta del rematante.

11.ª El arrendatario queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública, la contribución que las leyes impongan a los contratistas de servicios públicos.

12.ª El arrendatario queda subrogado en todos los derechos y acciones que tiene el Excmo. Ayuntamiento, en los ramos que comprende este contrato, prestándole las Autoridades locales, todo el apoyo moral que fuere necesario para llevarlos a efecto.

13.ª Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal a disposición del Excmo. Ayuntamiento, un depósito provisional consistente en el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, o sea la suma de pesetas 13.305,26.

14.ª El adeudo de los derechos con que según ordenanza están gravadas las carnes de todas clases que se destinan al abasto público, deberá ser satisfecho en el matadero, en el que serán sacrificadas y reconocidas.

15.ª El arrendatario respetará en sus cargos al Administrador, Interventor y Conserje del Matadero, siendo de su cuenta el de satisfacer los jornales o sueldos que devengue el personal subalterno destinado al sacrificio de reses de nombramiento del Ayuntamiento.

16.ª También será de cuenta del arrendatario el pago de los haberes del personal que nombre para la recaudación y vigilancia sanitaria.

17.ª La subasta se verificará con arreglo a lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

18.ª Los pliegos de proposición se admitirán desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, hasta el anterior al que haya de celebrarse la subasta.

19.ª La subasta se celebrará en los estrados de esta Alcaldía, a las doce de la mañana del día que haga treinta, a contar del siguiente al que aparezca inserto el edicto y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión permanente de Hacienda.

20.ª El arrendatario se somete a los Tribunales de esta capital, para conocer en todas las cuestiones litigiosas que pu-

21.ª Las licencias para la ejecución de

22.ª Las licencias para la ejecución de obras particulares, se expedirán por el Negociado respectivo de la Secretaría, pero no podrán empezarse dichas obras sin que antes justifique el concesionario el pago de los impuestos según tarifa y liquidación respectiva por el Sr. Arquitecto municipal.

Todas las obras que se realicen por cuenta de la Corporación municipal, quedan exceptuadas del pago de impuestos.

23.ª Para el bastanteo de poderes queda designado el Letrado D. Mariano Carrasco Cobo.

24.ª La recaudación de los arbitrios, la efectuará el arrendatario mediante recibos talonarios, en los que especificará la clase de arbitrio o impuesto y su importe.

24. Las oficinas de la recaudación las establecerá el arrendatario en sitio céntrico.
 25. Para la recaudación del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, se sujetará el arrendatario a lo que sobre el particular y forma de exacción determina el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y demás disposiciones vigentes.

26. El arrendatario no tendrá derecho a reclamar la práctica de aforos ni indemnización alguna, por las carnes frescas, saladas y embutidos que existan en la población, el día que se haga cargo de la recaudación.

27. Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre el arrendatario y los contribuyentes, serán dirimidas, si se trata de arbitrios ordinarios, por el Sr. Alcalde, cuando no haya otro procedimiento legal especial, y si se tratase de arbitrios sustitutivos, serán castigadas por la Autoridad local, pudiendo en este caso recurrir de la providencia que dicte, ante el Sr. Delegado de Hacienda.

28. El contratista recibirá bajo inventario todos los efectos, como sillas, romanas, pesos y medidas, maderas para las casetas de feria, básculas, mesas de oficina, el cual quedará unido a este expediente y en las mismas condiciones tendrá que dejarlo el día que termine el arriendo.

29. Si llegase el día primero del próximo año y no estuviere arrendado nuevamente los arbitrios, se entenderá prorrogado este contrato hasta que se celebren dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción.

30. Las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se insertará al final de este pliego.

31. Las proposiciones serán unipersonales, acompañándose a la misma la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional para tomar parte en la licitación.

32. Los licitadores ajustarán sus proposiciones al siguiente

Modelo de proposición.

D. F... de T... con cédula personal que acompaña, hace proposición para el arriendo de la recaudación de los arbitrios e impuestos municipales, durante el año de 1919 a 1920, por la cantidad de pesetas... (en letra), comprometiéndose a cumplir con todas las condiciones del pliego que sirve de base para esta subasta.

(Fecha y firmar del proponente.)
 S-554

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE MADRID

El Jurado especial encargado de estudiar y fallar en primera instancia las tasaciones de los bienes y derechos en que no hubiese conformidad con los interesados afectados por el proyecto de Urbanización del paseo de Ronda, desde la glorietta de Ruiz Jiménez hasta las tapas de la Moncloa, notifica a este Gobierno Civil, desconocer en la actualidad el domicilio de los Sres. D. Constantino Martín y Martín y D. Ignacio Peri Zaraboso, propietarios de un terreno situado en el canino de Aceiteros, número 4, terreno inscrito en el Registro de la Propiedad de Occidente con el número 638, obrante al folio 36 del tomo 501 general del archivo, 32 de la sección primera, y cuya

expropiación fué anunciada en el *Boletín Oficial* el día 4 de Diciembre último.

De acuerdo con los artículos 6 y 23 de la ley de 18 de Marzo de 1895 y los 82 y 136 de su Reglamento, se publica este anuncio dando un plazo de diez días para que los interesados aleguen y prueben cuanto estimen conveniente para la justa valoración de la finca indicada.

Madrid, 20 de Marzo de 1919.—El Gobernador, L. Romeo. P-1101

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Convocatoria para exámenes de ingreso del curso de 1918 al 1919.

En cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de esta Escuela, aprobado por Real Decreto de 19 de Septiembre de 1918 y publicado en la GACETA DE MADRID en 26 de dicho mes, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en esta Escuela desde 1.º al 30 de Abril inclusivos.

Los exámenes se verificarán con arreglo a los programas aprobados por Real orden de 18 de Noviembre de 1918, publicados en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre de 1918.

Los derechos académicos y de inscripción serán los que se expresan en el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS	Derechos académicos.	Derechos de inscripción.
	Ptas.	Ptas.
<i>Primer grupo</i>		
Aritmética.....	15	7,50
Algebra elemental.....	15	7,50
<i>Segundo grupo</i>		
Geometría plana y del espacio.....	15	7,50
Trigonometría rectilínea...	15	7,50
<i>Tercer grupo</i>		
Geometría analítica.....	15	7,50
Análisis matemático.....	15	7,50
<i>Cuarto grupo</i>		
Idioma inglés.....	5	2,50
Idem alemán.....	5	2,50
<i>Quinto grupo</i>		
Dibujo lineal.....	5	2,50

La aptitud física de los interesados que se presenten por primera vez se justificará, según dispone el artículo 7.º del Reglamento, mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, y en el local de la Escuela, por el Médico designado al efecto, el día o días que se fijen y que necesariamente precederá al acto del primer examen.

Los aspirantes dirigirán al Director de la Escuela, en el papel que marca la ley del Timbre, dos instancias, una solicitando el reconocimiento facultativo y otra que exprese los grupos o secciones de que desean ser examinados.

En ambas harán constar las señas de su domicilio y, al entregar aquéllas, exhibirán la cédula personal.

Estas instancias se recibirán en la Se-

cretaría de la Escuela, calle de Río Rosas, 5, los días no feriados, dentro de los plazos indicados y horas de nueve a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes.

La Secretaría entregará a cada interesado el correspondiente recibo, cuya presentación es indispensable para ser admitido a examen.

Madrid, 14 de Marzo de 1919.—El Director, Claudio Gutiérrez. P-1081

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CORDOBA

Maestras interinas que han solicitado figurar en la relación de Aspirantes a la propiedad de Escuelas de esta provincia y que figuran incluídas en las listas publicadas por la Dirección General de Primera enseñanza.

La presente relación se formula con arreglo a lo prevenido en el apartado a) del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último y disposición 6.ª de la Real orden de 26 del propio mes.

- 1.—Doña Carolina Córdoba Rio, número 177 (1914) de la lista.
- 2.—Doña Mercedes Galindo y Ortega, número 68 (1915) ídem.
- 3.—Doña Emilia Medina Sánchez Trincado, número 102 ídem ídem.
- 4.—Doña Dolores Marchena Román, número 108 ídem ídem.
- 5.—Doña Concepción de la Torre Benavides, número 937 ídem ídem.
- 6.—Doña Irene Gutiérrez González, número 953 ídem ídem.
- 7.—Doña María León y Mellado, número 969 ídem ídem.
- 8.—Doña María Concepción Alvarado y Valle, número 976 ídem ídem.
- 9.—Doña Aurea Galindo y Ortega, número 993 ídem ídem.
- 10.—Doña Ana García Zeroci, número 997 ídem ídem.
- 11.—Doña María Lázaro del Pino, número 1.024 ídem ídem.
- 12.—Doña María del Pilar Luque Quirce, número 1.040 ídem ídem.
- 13.—Doña Rosalía Muñoz Otero, número 1.051 ídem ídem.
- 14.—Doña Magdalena Vallejo Lara, número 1.056 ídem ídem.
- 15.—Doña María del Carmen González Machado, número 1.065 ídem ídem.
- 16.—Doña Francisca Fernández Delfín, número 1.067 ídem ídem.
- 17.—Doña Gregoria Gil Galindo, número 1.069 ídem ídem.
- 18.—Doña Natalia García Fernández, número 1.071 ídem ídem.
- 19.—Doña María de los Dolores Rodríguez Rodríguez, número 1.078 ídem ídem.
- 20.—Doña María de los Desamparados Laoneva Paricio, número 1.097 ídem ídem.
- 21.—Doña Nieves Dencausa Orduña, número 1.102 ídem ídem.
- 22.—Doña Juana Vilar y Herrera, número 1.105 ídem ídem.
- 23.—Doña Concepción Ortega Acosta, número 1.119 ídem ídem.
- 24.—Doña Adelina Larraga Bonoza, número 1.132 ídem ídem.
- 25.—Doña Carmen García Orosco, número 1.144 ídem ídem.
- 26.—Doña Sebastiana Piza López, número 1.159 ídem ídem.
- 27.—Doña Felisa Garoni Ruano, número 1.162 ídem ídem.
- 28.—Doña Micaela Tortosa Sentana, número 1.167 ídem ídem.
- 29.—Doña Teresa Recuero Plaza, número 1.168 ídem ídem.

30.—Doña Josefa León Pavón, número 1.169 ídem id.
 31.—Doña Dolores Bol y Alonso, número 1.170 ídem id.
 32.—Doña Manuela Julián y Pitarch, número 1.175 ídem id.
 33.—Doña Ana García Ayala, número 1.189 ídem id.
 34.—Doña Francisca Rebullida y Pedret, número 1.201 ídem id.
 35.—Doña Isidora Sánchez y Sánchez, número 1.214 ídem id.
 36.—Doña María de la Natividad Llanos y Cortés, número 1.228 ídem id.
 37.—Doña Lucrecia Alfaro Rivero, número 1.229 ídem id.
 38.—Doña Carmen Pascual Calderón, número 1.231 ídem id.
 39.—Doña María de los Dolores Robles y Vergara, número 1.246 ídem id.
 40.—Doña María del Socorro Arjona Mocete, número 1.251 ídem id.
 41.—Doña María de la O Sofía Pérez y Rodríguez, número 1.278 ídem id.
 42.—Doña Luisa Guerrero Toscano, número 1.294 ídem id.
 43.—Doña Camila López Ruiz, número 1.303 ídem id.
 44.—Doña Donata Mateo y Segura, número 1.305 ídem id.
 45.—Doña Pilar T. Lavara y Tremoza, número 1.308 ídem id.
 46.—Doña Antonia García Picazo, número 1.315 ídem id.
 47.—Doña Manuela de Lucmo Fernández, número 1.321 ídem id.
 48.—Doña Ana Ruiz Santana, número 1.322 ídem id.
 49.—Doña Matilde Martínez Guillermo, número 1.331 ídem id.
 50.—Doña Mónica Pérez de Gracia, número 1.332 ídem id.
 51.—Doña Carolina Fernández Rodríguez, número 1.344 ídem id.
 52.—Doña Amalia Miguel Lovet, número 1.346 ídem id.
 53.—Doña Lucía Martínez Majarni, número 1.359 ídem id.
 54.—Doña María de la Encarnación Jiménez y González, número 1.368 ídem id.
 55.—Doña Florencia Borja Sánchez, número 1.374 ídem id.
 56.—Doña María de los Remedios García Sánchez, número 1.389 ídem id.
 57.—Doña Oportuna Buendía Barrachina, número 1.416 ídem id.
 58.—Doña Josefa Zurita Ruiz, número 1.418 ídem id.
 59.—Doña Lorenza Luisa Riera y Muli, número 1.424 ídem id.
 60.—Doña Francisca Alonso y Orts, número 1.429 ídem id.
 61.—Doña Purificación Amaya Franco, número 1.435 ídem id.
 62.—Doña Dolores Yuste Sanz, número 1.455 ídem id.
 63.—Doña Valentina Nieves Morcillo Muñoz, número 1.447 ídem id.
 64.—Doña Carlota Jiménez Fernández, número 1.488 ídem id.
 65.—Doña Blanca Vallejo Lara, número 1.522 ídem id.
 66.—Doña Nicomedes Nieves Candela y Fernández, número 1.531 ídem id.
 67.—Doña Aurora Diosdado Muñoz, número 1.543 ídem id.
 68.—Doña Ramona Ramírez Carrillo, número 1.562 ídem id.
 69.—Doña María Díaz Hernández, número 1.578 ídem id.
 70.—Doña Isabel Millán Cruz, número 1.585 ídem id.
 71.—Doña Fernanda Escamilla y García, número 1.597 ídem id.
 72.—Doña Margarita Noguera y Xameca, número 1.604 ídem id.

73.—Doña Dolores Rengel Domínguez, número 1.633 ídem id.
 74.—Doña Josefa Barenca Calahorra, número 1.634 ídem id.
 75.—Doña Victoriana Bucardo Muñoz, número 1.633 ídem id.
 76.—Doña Manuela Figueredo Ruiz, número 1.637 ídem id.
 77.—Doña Dolores Ortiz Sicilia, número 1.645 ídem id.
 78.—Doña Manuela Lucena Palma, número 1.646 ídem id.
 79.—Doña María Concepción Cortés Contreras, número 1.648 ídem id.
 80.—Doña María Encarnación Muñoz Fernández, número 1.649 ídem id.
 81.—Doña Josefa Gago Moreno, número 1.653 ídem id.
 82.—Doña Aurelia Tejada Muñoz, número 1.674 ídem id.
 83.—Doña Inés Jiménez y Enríquez, número 1.687 ídem id.
 84.—Doña Aurora Díez Romero, número 1.693 ídem id.
 85.—Doña María Josefa de la Torre y Vallés, número 1.695 ídem id.
 86.—Doña Camila López García, número 1.713 ídem id.
 87.—Doña María Isabel Roldán Carmoña, número 1.724 ídem id.
 88.—Doña Purificación Luna y Luna, número 1.725 ídem id.
 89.—Doña Carmen Bernad Nico'au, número 1.729 ídem id.
 90.—Doña María Gloria Milla Iglesias, número 1.733 ídem id.
 91.—Doña Hermenegilda Linares Pérez, número 1.742 ídem id.
 92.—Doña Eugalia Merino del Olmo, número 1.743 ídem id.
 93.—Doña Cecilia Blanco y Minguez, número 1.747 ídem id.
 94.—Doña Juliana Jiménez Alonso, número 1.750 ídem id.
 95.—Doña Rogelia Rodríguez Rodríguez, número 1.751 ídem id.
 96.—Doña Virginia Medina Sierra, número 1.753 ídem id.
 97.—Doña María Santos Cantón Moreno, número 1.754 ídem id.
 98.—Doña María Angeles Gómez Enríquez, número 1.760 ídem id.
 99.—Doña María Bañón Pérez, número 1.778 ídem id.
 100.—Doña Rafaela Manzanero Pérez, número 1.789 ídem id.
 101.—Doña Josefa Solís Zayas, número 1.797 ídem id.
 102.—Doña María Josefa Olivares González, número 1.810 ídem id.
 103.—Doña Esperanza Sobrino y Serrano, número 1.820 ídem id.
 104.—Doña Angeles Rodríguez Asuero, número 1.849 ídem id.
 105.—Doña Clara Rodríguez López de María, número 1.888 ídem id.
 106.—Doña Aurelia Pedrero Caballero, número 1.896 ídem id.
 107.—Doña Simona J. Vivero del Castillo, número 1.912 ídem id.
 108.—Doña Patrocinio Ibáñez de Varo, número 1.916 ídem id.
 109.—Doña Engracia Hernández Pérez, número 1.928 ídem id.
 110.—Doña Rafaela López Tejada, número 1.943 ídem id.
 111.—Doña María Pilar Prats Sevilla, número 1.946 ídem id.
 112.—Doña Pilar Ricol y Saló, número 1.948 ídem id.
 113.—Doña María Esperanza Mantrana Jacomino, número 1.960 ídem id.
 114.—Doña María Asunción Vicente Ciaramonte, número 1.969 ídem id.
 115.—Doña María Josefa Ocaña y López, número 1.970 ídem id.

116.—Doña Argea Salinas y Gómez, número 1.994 ídem id.
 117.—Doña Josefa Muñoz Vecina, número 1.999 ídem id.
 118.—Doña Concepción del Pino y Fernández, número 2.013 ídem id.
 119.—Doña Concepción Galindo Betancourt, número 2.028 ídem id.
 120.—Doña Julia González Pérez, (1915) (Se la coloca en este lugar porque no tiene el número 1.118 ni figura en las listas aprobadas por la Dirección general, como dice la interesada).
 Córdoba, 18 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

P-1078

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Lista de los Maestros interinos comprendidos en el apartado A del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, formulada de conformidad a dicha disposición e instrucción 6.ª de la Real orden de 26 del propio mes:

1.—D. Eugenio Forradelles Riu, número 1.145 de la lista.
 2.—D. Lorenzo Mas Mor, número 1.378 ídem.
 3.—D. Juan Martí Gimeno, número 1.388 ídem.
 4.—D. José María Azuarez Peiret, número 1.485 ídem.
 5.—D. Delfín Ortiz Solsona, número 1.613 ídem.
 6.—D. Juan Prat Silva, número 1.713 ídem.
 7.—D. Francisco Miuxech Perales, número 1.715 ídem.
 8.—D. Romualdo Cervera Guvianes, número 1.797 ídem.
 9.—D. Miguel Barral Sala, número 1.827 ídem.
 10.—D. Joaquín Pérez Petel número 1.830 ídem.
 11.—D. Joaquín C Gargallo Ricol, número 1.843 ídem.
 12.—D. Rafael Alegria Escriche, número 1.860 ídem.
 13.—D. José Masot Ortiga, número 1.862 ídem.
 14.—D. José Claverol Monclús, número 1.889 ídem.
 15.—D. Andrés Graña, número 1.903 ídem.
 16.—D. Antonio Romeo Aduna, número 1.907 ídem.
 17.—D. Juan Boet Vallet, número 1.913 ídem.
 18.—D. Andrés Gómez Moreno, número 1.914 ídem.
 19.—D. Raimundo Vicéns Clar, número 1.917 ídem.
 20.—D. Daniel Gras Ordás, número 1.957 ídem.
 21.—D. Mariano Pascual San Agustín, número 1.971 ídem.
 22.—D. Juan Tomás Muñoz, número 1.973 ídem.
 23.—D. Casimiro Huerta Alonso, número 1.980 ídem.
 24.—D. Alejandro Casales Busteros, número 1.997 ídem.
 25.—D. Arturo Holgado Flores, número 2.017 ídem.
 26.—D. Eusebio Duque Vallejo, número 2.034 ídem.
 27.—D. Eduardo Romeu Canchoneu, número 2.035 ídem.
 28.—D. Enrique Sánchez-Rubio Benítez, número 2.053 ídem.
 29.—D. Juan Manrique Sanz, número 2.062 ídem.
 30.—D. José Altés Castells, número 2.071 ídem.

- 31.—D. Manuel Badía Parisi, número 2.102 ídem.
 32.—D. Emilio Doladé Gomá, número 2.104 ídem.
 33.—D. Pedro Dallerés Martí, número 2.108 ídem.
 34.—D. Daniel Alcalde López, número 2.112 ídem.
 35.—D. Jesús de la Calle Albarrán, número 2.132 ídem.
 36.—D. Daniel Baró Rius, número 2.141 ídem.
 37.—D. Francisco Plana Rovira, número 2.166 ídem.
 38.—D. Blas Pérez Ramírez, número 2.186 ídem.
 39.—D. Antonio Peregrín Peregrin, número 2.188 ídem.
 40.—D. José Rosell Folch, número 2.196 ídem.
 41.—D. Hilario Artés Barbastro, número 2.204 ídem.
 42.—D. Francisco Feliú Pérez, número 2.205 ídem.
 43.—D. Cándido Briá Botán, número 2.213 ídem.
 44.—D. Enrique Corell Vierge, número 2.216 ídem.
 45.—D. José González Piquer, número 2.241 ídem.
 46.—D. Rafael Juli Arnau, número 2.244 ídem.

Con arreglo al apartado sexto de la Real orden de 26 de Febrero último, los interesados que se crean perjudicados por errores u omisiones tienen el plazo de ocho días para reclamar ante esta Sección, cuyo plazo es a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lérida, 18 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco Monrás.

P—1018

Lista de las Maestras interinas comprendidas en el apartado A del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, formulada de conformidad a dicha disposición e instrucción 6.ª de la Real orden de 26 del propio mes.

- 1.—Doña Antonia Badía Rovira, número 647 de la lista.
 2.—Doña Eudisia Nieto Rebollo, número 877 ídem.
 3.—Doña Rosenda Ribá. Pol, número 1.033 ídem.
 4.—Doña Judit Coromina Ferrán, número 1.048 ídem.
 5.—Doña Bautista Notario Monesillo, número 1.068 ídem.
 6.—Doña Margarita Solé Casases, número 1.072 ídem.
 7.—Doña Cristina González Sánchez, número 1.094 ídem.
 8.—Doña María Desamparado Lamesa Parisi, número 1.097 ídem.
 9.—Doña María Salomé Nebot Ribes, número 1.099 ídem.
 10.—Doña Flora Castillo Foncillas, número 1.101 ídem.
 11.—Doña Nieves Dencausa Orduña, número 1.102 ídem.
 12.—Doña Avelina Larraga Benosa, número 1.132 ídem.
 13.—Doña Carmen Charles Foixench, número 1.139 ídem.
 14.—Doña Sebastiana Pizá López, número 1.159 ídem.
 15.—Doña Micaela Tortosa Llutana, número 1.167 ídem.
 16.—Doña Felisa Andrés Hernández, número 1.173 ídem.
 17.—Doña Irene Pujol Faig, número 1.187 ídem.
 18.—Doña Evarista Sanz Miró, número 1.191 ídem.
 19.—Doña Catalina Cera Morro, número 1.192 ídem.

- 20.—Doña Ramona Calvet Masana, número 1.194 ídem.
 21.—Doña Emilia Barrachina Casani, número 1.217 ídem.
 22.—Doña Mercedes Oromi Obiols, número 1.224 ídem.
 23.—Doña Antonia Jusmet Feixes, número 1.226 ídem.
 24.—Doña Lucrecia Alfaro Rivero, número 1.229 ídem.
 25.—Doña Celestina Rodríguez, número 1.262 ídem.
 26.—Doña Consuelo Esteve Ramos, número 1.263 ídem.
 27.—Doña Leonor Hurbea Zanón, número 1.266 ídem.
 28.—Doña María Teresa Giner Vergós, número 1.279 ídem.
 29.—Doña Pilar Pajá Berniell, número 1.284 ídem.
 30.—Doña Donata Mateo Segura, número 1.305 ídem.
 31.—Doña Pilar T. Lavara Tremosa, número 1.308 ídem.
 32.—Doña Dolores Pedro Pujol, número 1.313 ídem.
 33.—Doña Genoveva Socoró Molins, número 1.317 ídem.
 34.—Doña Máxima Radal, número 1.325 ídem.
 35.—Doña María Agripina Salvador Dalmau, número 1.343 ídem.
 36.—Doña Carmen Bernaus Simó, número 1.333 ídem.
 37.—Doña Juana Alvarez Jiménez, número 1.394 ídem.
 38.—Doña Rafaela Laborda Germán, número 1.404 ídem.
 39.—Doña Cesita Ferré Balagué, número 1.406 ídem.
 40.—Doña Oportuna Buendía Barrachina, número 1.416 ídem.
 41.—Doña Rafaela Pérez Aldiguer, número 1.420 ídem.
 42.—Doña Ana María Saún Sabatí, número 1.427 ídem.
 43.—Doña Francisca Alonso Orts, número 1.429 ídem.
 44.—Doña Rosalía Aguadé Soler, número 1.457 ídem.
 45.—Doña Antonia Pascual Marsans, número 1.467 ídem.
 46.—Doña Emilia Hidalgo Chicote, número 1.500 ídem.
 47.—Doña Rosa Bardina Salesas, número 1.551 ídem.
 48.—Doña Patrocinio Jiménez Izquierdo, número 1.555 ídem.
 49.—Doña María Asunción Grau Girabatt, número 1.573 ídem.
 50.—Doña Antonia Mariné Salamó, número 1.602 ídem.
 51.—Doña Margarita Noguera Hamena, número 1.604 ídem.
 52.—Doña Amalia García Ortiz, número 1.615 ídem.
 53.—Doña Dolores Martínez Ibáñez, número 1.619 ídem.
 54.—Doña Felisa Escales Escoll, número 1.625 ídem.
 55.—Doña Rosalía Paris Boíasch, número 1.647 ídem.
 56.—Doña María del Carmen Ribas Iglesias, número 1.668 ídem.
 57.—Doña Julia López Esteban, número 1.675 ídem.
 58.—Doña Josefa Morlans Piñol, número 1.682 ídem.
 59.—Doña Emilia Farré Solé, número 1.686 ídem.
 60.—Doña Agustina Viles Balagueró, número 1.704 ídem.
 61.—Doña Natividad Yarza Planas, número 1.709 ídem.
 62.—Doña Jovita Vila Soler, número 1.723 ídem.
 63.—Doña María Pilar Emeche Tarín, número 1.734 ídem.

- 64.—Doña Hermenegilda Linares Pérez, número 1.742 ídem.
 65.—Doña Eulalia Merino del Olmo, número 1.743 ídem.
 66.—Doña Rogelia Rodríguez Rodríguez, número 1.751 ídem.
 67.—Doña María de los Santos Cantón Moreno, número 1.754 ídem.
 68.—Doña Luisa Romeva Subirá, número 1.769 ídem.
 69.—Doña María Bañón Pérez, número 1.778 ídem.
 70.—Doña Remedios Just Cabré, número 1.790 ídem.
 71.—Doña María Antonia Pardo Revil: número 1.817 ídem.
 72.—Doña Dolores Ginera Serra, número 1.833 ídem.
 73.—Doña Angéles Rodríguez Arn número 1.839 ídem.
 74.—Doña Mercedes Guixa Coromina número 1.852 ídem.
 75.—Doña María Betés Francás, número 1.854 ídem.
 76.—Doña Serafina Igal Bertrán, número 1.858 ídem.
 77.—Doña Esperanza Colás Mateo, número 1.863 ídem.
 78.—Doña Consuelo López Miralles, número 1.874 ídem.
 79.—Doña Angela Bosor Romeo, número 1.900 ídem.
 80.—Doña Dominica Beaumont Jiménez, número 1.920 ídem.
 81.—Doña Josefa Casanovas Pedrós, número 1.938 ídem.
 82.—Doña Rafaela López Tejada, número 1.945 ídem.
 83.—Doña María del Pilar Bats Sevilla, número 1.946 ídem.
 84.—Doña María Angela Margall Isal, número 1.954 ídem.
 85.—Doña María Esperanza Ramtrana Jacomino, número 1.960 ídem.
 86.—Doña Laura Vidal Salvio, número 1.976 ídem.
 87.—Doña Argea Salinas Gómez, número 1.994 ídem.
 88.—Doña Teresa Beltri Paula, número 2.017 ídem.

No se incluye a doña María Jiménez Sánchez en la relación que precede, no obstante su petición, por cuanto no figura con el número 109 que está de la lista de la Dirección General del año 1915, habiéndose observado que no figura en aquella referida lista.

Con arreglo al apartado sexto de la Real orden de 26 de Febrero último, las interesadas que se crean perjudicadas por errores u omisiones, tienen el plazo de ocho días para reclamar ante esta Sección, cuyo plazo es a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lérida, 18 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco Monrás.

P—1018

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

HABO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 3.881, expedido por esta Sucursal a favor de D. Patricio Moreno y Busto, por pesetas nominales 1.200 (mil doscientas) en títulos de 4 por 100 Interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la inserción, de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Ofi-

cial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Haro, 22 de Marzo de 1919.—El Secretario, Arturo Rioja. X—716

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.099, expedido por esta sucursal a favor de D. José María López Dávalos y Veluzza por pesetas nominales 24.500 (veinticuatro mil quinientas), en obligaciones de la Sociedad Eléctrica Popular Vallisoletana, se anuncia al público por tercera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 3 de Marzo de 1919.—El Secretario, Arturo Rioja. X—525

BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado los siguientes Resguardo de Depósitos en Custodia de este Banco:

Número 62.557, de tres Acciones de la Compañía Anónima Buicio.

Número 62.560, de cinco Obligaciones de la Sociedad Franco Española de alambres, cables y transportes aéreos.

Número 62.691, de diez Acciones de la misma Sociedad.

Número 107.993, de una Obligación del Ayuntamiento de Bilbao, emisión de 1899.

Número 111.263, de diez Acciones del Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Número 114.627, de ciento noventa Acciones de la Sociedad Minera de Arrázola.

Número 167.775, de cuarenta y ocho Bonos de Construcción Naval, 6 por 100, de 1916.

Número 167.894, de treinta Obligaciones del ferrocarril del Norte de España, primera serie.

Número 173.991, de dos Extractos de Inscripción, comprensivos en junto de quince Acciones de la Compañía de Navegación Izarra, el duplicado del número 70.288 de dos Acciones de la Sociedad Unión Española de Explosivos y el de cuenta corriente de Crédito número 34.798 de trece Obligaciones del ferrocarril de Valladolid a Ariza.

Se anuncia al público por primera vez para quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los Resguardos y anulará los originales y duplicados extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 21 de Marzo de 1919.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—719

SOCIEDAD ESPAÑOLA "MINAS DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS"

San Sebastián.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, para el día 30 del corriente, a las dos y media de la tarde, en el domicilio social, Pedro Egaña, 5, primero.

Para tener derecho de asistencia, los señores Accionistas deberán atenerse a lo que determina el artículo 17 de los Estatutos.

20 de Marzo de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, Edmon Delage. X—714

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 30 de Abril de este año, a las quince, en que se tratará de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones resguardos con quince días de anticipación en esta Dirección, Serrano, número 50 o en las Oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 22 de Marzo de 1919.—El Secretario, I. Pidal. X—715

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 29 de Abril próximo, a las once, en su domicilio social, Barbieri, 1, Madrid.

Todo socio, para poder asistir, habrá de justificar su derecho con la presentación de los resguardos de depósito de sus acciones en el Banco de España o sus sucursales, o en otras entidades bancarias que admitan esta clase de depósitos.

Esta justificación habrá de hacerse ocho días, por lo menos, antes de la reunión.

Serán considerados socios los poseedores de acciones de la serie A, o de la serie B, o de ambas series, que representen un valor nominal de 5.000 pesetas a lo menos, o los que no teniéndolas agrupen las suyas con las de otros Accionistas, hasta reunir dicha cantidad.

Madrid, 25 de Marzo de 1919.—El Consejero Secretario. X—718

"CALPE"

COMPANIA ANONIMA DE LIBRERIA, PUBLICACIONES Y EDICIONES

Madrid.

Se recuerda a los Sres. Accionistas de esta Compañía que el día 1.º de Abril próximo deben pagar el quinto dividendo pasivo representativo del diez por ciento del valor nominal de las acciones que les fueron adjudicadas, o sea, 50 pesetas por acción.

Dicho pago de dividendo pasivo deberá efectuarse acompañando el resguardo provisional y dando preferencia al establecimiento bancario donde se hizo la suscripción en cualquiera de los puntos siguientes:

Madrid.—Banco Urquijo y Banco de Bilbao.

Bilbao.—Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco del Comercio.

Pamplona.—"La Agrícola" y "La Vasconia".

San Sebastián.—Banco de San Sebastián y Banco Guipuzcoano.

Madrid, 25 de Marzo de 1919.—El Director gerente, José Gallach. X—721

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado, según previene el artículo 31 de los Estatutos, convocar a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 23 de Abril próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Los Madrazo, 14, segundo, para discutir y aprobar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1918.

Para tener derecho de asistencia, se necesita, con arreglo al artículo 33, depositar en el domicilio social, con diez días de antelación al de la Junta, veinticinco acciones, cuando menos, ya en rama, ya en resguardo de depósitos constituidos en el Banco de España y sus sucursales, o en todo otro Banco o casa de banca relacionada con la Sociedad.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista, mediante autorización firmada al dorso de la tarjeta de asistencia, notificando dicha delegación a la Secretaría con dos días de antelación al de la Junta.

Transcurridos dichos plazos, en cumplimiento de los Estatutos, la Secretaría no admitirá depósitos ni tomará nota de las delegaciones.

Los Sres. Accionistas que no posean individualmente veinticinco acciones, podrán, según el artículo 32, reunirse y confiar la representación de sus acciones, veinticinco a lo menos, a uno de entre ellos.

Los Sres. Accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en esta Sociedad, podrán recoger su tarjeta de entrada a la Junta con sólo entregar en el domicilio social sus resguardos de depósito.

Madrid, 26 de Marzo de 1919.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador. X—717